



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA**
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°87-2018-MDP/A

Pomalca, 22 de Febrero del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N°36-2018-MDP/GM, de fecha 20 de Febrero del presente, el Gerente Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía sobre la **IMPROCEDENCIA a la Solicitud con Expediente N°6598, de fecha 22 de Noviembre del 2017, presentada por la Señora Marita Cárdenas Torres, Y:**

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N°6598 de fecha 22 de Noviembre del 2017, presentado por la **Señora Marita Cárdenas Torres**, identificado con el DNI N°40204401, el cual solicita en mi Boleta y Planilla de Pago la Fecha de Ingreso a laborar a este Municipio, es decir debe decir el 1° de Mayo del 2008 que es lo correcto y no el 02 de Enero del 2013 que no es correcto.

Que, mediante Informe N°634-2017-MDP/SGRH, de fecha 12 de Diciembre del 2017, informa que la trabajadora efectivamente ha sido reincorporada a sus labores con 17 de Marzo del 2017, y considera pertinente haga valer su derecho judicialmente.

Que, mediante informe N°415-2017-MDP/G.ADM, de fecha 20 de Diciembre del presente la Gerente de Administración manifiesta emitir opinión legal para que así proceda.

Que, mediante Informe N°66-2018-MDP-GAJ, de fecha 19 de Febrero del 2018, el Gerente de Asesoría Legal, opina **NO PROCEDENTE**.

Que, según Resolución N°09, EL Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo, en la parte resolutive se ordena a esta comuna reponer a la Trabajadora **Señora Marita Cárdenas Torres**, así como consta en el acta de Reposición, mas no ordena que se considere como fecha de Ingreso 1° de Mayo del 2008,

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud con Expediente N°6598, de fecha 22 de Noviembre del 2017, presentada por la Señora Marita Cárdenas Torres.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, asimismo a todas las áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.-PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca
Miguel Angel Segura Clavo
Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE